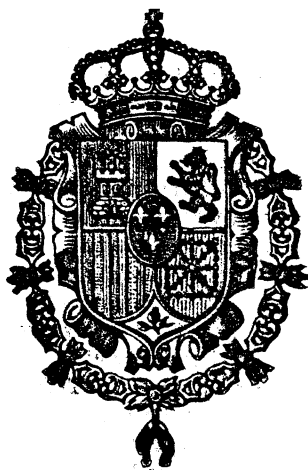


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana del súbdito español D. Manuel Costoya.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto (reproducido), trasladando á D. Eloy Rodríguez Lafuente á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona.

Real orden aprobatoria del adjunto reglamento para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á un recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre aplicación del impuesto de utilidades.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el día 21 de Septiembre próximo se proceda á la elección de un Senador por cada una de las provincias de Burgos, León, Salamanca y Alicante, y otro por la Sociedad Económica de Barcelona.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden restableciendo las cátedras de Francés en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y de Barcelona.

Otra disponiendo se provea por oposición una plaza de Ayudante numerario, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Escalafón del Cuerpo auxiliar de Estadística.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden referente á la resolución de los expedientes relativos á policía y régimen de las corrientes de aguas públicas.

Dirección general de Obras públicas.—Solicitud de concesión de un tranvía de vapor desde la estación del ferrocarril de Valencia á Turis hasta el puerto de Valencia.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliego 42 y 43 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiendo aparecido equivocado en la GACETA de ayer el Real decreto por el que se nombra Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Eloy Rodríguez, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del art. 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. Cayetano García, á D. Eloy Rodríguez Lafuente, que sirve igual cargo en la territorial de Las Palmas.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Burgos:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 21 de Septiembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Burgos.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de León:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 21 de Septiembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de León.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Salamanca:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 21 de Septiembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Salamanca.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Alicante:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 21 de Septiembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Alicante.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Sociedad Económica de Barcelona:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 21 de Septiembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Senador por la Sociedad Económica de Barcelona.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Artículo 1.^o La convocatoria á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros se hará por la Dirección general del ramo, siempre que lo exijan las necesidades del servicio, y se publicará en la GACETA DE MADRID, expresándose en el anuncio el número de Aspirantes que han de ingresar en el Cuerpo, sin que pueda aumentarse posteriormente en caso alguno, y concediéndose un plazo improrrogable de sesenta días para la presentación de solicitudes.

Art. 2.^o Para tomar parte en los ejercicios se requiere: ser español, de estado seglar, mayor de veinticuatro años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, Licenciado en Derecho civil y canónico en Universidad costeadas por el Estado, tener buena conducta y no hallarse procesado ni haber sido condenado á penas aflictivas.

Art. 3.^o Con la solicitud, extendida en el papel timbrado correspondiente, se presentarán los siguientes documentos:

1.^o Certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil, si hubiere tenido lugar después del 31 de

Diciembre de 1870, ó partida de bautismo si hubiere ocurrido antes del 1.º de Enero de 1871.

2.º Título original ó testificado de Licenciado en Derecho civil y canónico, y caso de no hallarse expedido éste, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes, sin perjuicio de presentar en la Dirección general de los Registros y del Notariado el referido título ó testimonio antes del día en que comienzen los ejercicios.

3.º Certificación del Alcalde de su domicilio para acreditar su buena conducta.

4.º Certificación del Registro de penados de no estar procesado criminalmente, ni haber sido condenado á penas aflictivas.

Podrán presentarse además los documentos que acrediten méritos contraídos ó servicios prestados por el opositor.

Para tomar parte en las oposiciones es indispensable además entregar en la Habilitación de la Dirección general de los Registros la cantidad de 40 pesetas en metálico. La suma recaudada se aplicará en primer término á los gastos que las oposiciones originen, y el sobrante se distribuirá en concepto de dietas entre los individuos que formen el Tribunal de oposiciones.

Art. 4.º La Dirección general de los Registros y del Notariado declarará admisibles á los ejercicios de oposición á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere el artículo anterior, y desestimarán las instancias de los demás, publicándose en la GACETA DE MADRID la lista de aquéllos.

Art. 5.º El nombramiento de los individuos que han de formar el Tribunal de oposiciones se hará con sujeción á lo dispuesto en el art. 262 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Dicho Tribunal se constituirá inmediatamente, acordando, cuando termine el plazo de la convocatoria, el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, lo cual pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de la GACETA, con quince días de anticipación por lo menos.

Art. 6.º Si quedase vacante por cualquier causa alguna de las plazas de Vocales ó la del Secretario del Tribunal, se proveerá inmediatamente.

Art. 7.º Los ejercicios serán dos:

El primero consistirá en contestar á diez preguntas, sacadas á la suerte, de las comprendidas en el programa que, con la convocatoria, se publicará en la GACETA DE MADRID, correspondientes á las materias siguientes: tres de Legislación hipotecaria de España; tres de Derecho civil español común y foral y Derecho internacional privado; una de Legislación sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; una de Legislación notarial; una de Derecho mercantil, y una de Procedimientos judiciales.

El segundo ejercicio consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito ó anotado un documento, ó denegada ó suspendida su inscripción ó anotación, con las notas y asientos necesarios en el libro de Estadística, en el de ingresos y en los Indices.

Art. 8.º El día señalado por el Tribunal se procederá en público al sorteo de los opositores, que determinará el orden con que han de ser llamados á practicar cada ejercicio.

Art. 9.º El opositor que dejara de presentarse al primer llamamiento de cualquiera de los ejercicios será nuevamente numerado con el que le corresponda después del que tuviera el más alto; y si llamado segunda vez no compareciese, será definitivamente excluido de la lista de los aspirantes.

Art. 10. El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las diez preguntas prevenidas en el art. 7.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningún caso más de una hora y media. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio; pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 11. Para el segundo ejercicio se dividirán los opositores en el número de grupos que señala el Tribunal.

Uno de los opositores de cada grupo sacará un número de entre diez, correspondiente á otros tantos documentos, y con vistas de las copias que se entregarán á los opositores practicarán en el término de tres horas, y bajo la vigilancia del Tribunal, las operaciones de registro procedentes hasta la devolución del documento, entregando su trabajo al individuo del Tribunal que se halle presente, el cual, á la vista del opositor, lo cerrará bajo sobre, que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta. Podrán reclamar los textos legales que conceptúen necesarios.

El día que el Tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Si alguno no se presentase á hacerlo, podrá autorizar para que lo lea á cualquiera de sus compañeros; y si no hiciese uso de ese derecho, lo leerá el Secretario del Tribunal.

Art. 12. La calificación de los opositores se hará por el Tribunal inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que hubiesen actuado, con sujeción á lo preceptuado en los artículos siguientes.

Art. 13. Con respecto al primer ejercicio, los individuos del Tribunal calificarán cada respuesta por medio de puntos hasta 10 inclusive.

Sumarán después y entregarán al Secretario del Tribunal una papeleta firmada, expresiva del nombre del opositor y número de puntos adjudicados.

Reunidas todas las papeletas, el Secretario hará la suma total, único dato que se consignará en el acta.

Si el número de puntos obtenido por un opositor excede-

se de 250, el Tribunal lo declarará apto para pasar al segundo ejercicio, y en caso contrario, será excluido de la lista.

Art. 14. Terminada la calificación, se expondrán al público los nombres de los opositores declarados aptos para practicar el segundo ejercicio, expresando el número de puntos que cada uno hubiese obtenido.

Art. 15. El segundo ejercicio se calificará apreciando en conjunto cada Juez del Tribunal las diversas operaciones practicadas por el opositor, y consignará en una papeleta, que entregará al Secretario, el número de puntos hasta 50 inclusive que, á su juicio, merezca el ejercicio, y terminada la calificación, se expondrá al público el resultado.

El Secretario hará la suma total y la agregará á la obtenida por el opositor en el primer ejercicio.

Art. 16. Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará el escrutinio general y formará una lista, en la que sólo figurarán los 50 opositores que hayan obtenido mayor número de puntos, por el orden que corresponda al número de los obtenidos por cada uno.

En el caso de existir dos ó más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, el Tribunal, teniendo en cuenta los expedientes de aquéllos, decidirá, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, los lugares que respectivamente han de ocupar en la lista.

Firmada por todos los individuos del Tribunal, se elevará á la Dirección general del ramo, y por ésta se dará cuenta al Ministro de Gracia y Justicia para que se efectúen los nombramientos, con arreglo á lo prevenido en el art. 262 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Art. 17. El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá ejecutoriamente todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia de este Reglamento y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios.

Art. 18. Las actas de todas las oposiciones se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección general de los Registros, y serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, quien lo devolverá en su día á la expresada Dirección.

Madrid 26 de Agosto de 1902. = Aprobado por S. M. = MONTILLA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente incoado con motivo de haber solicitado la presidencia de la Sección primera del Tribunal gubernativo Central de este Ministerio que la Intervención general informarse en recurso de alzada sobre aplicación del impuesto de utilidades, y haber expuesto este último Centro que no le correspondía evacuar dicho informe, el mencionado alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que interpuesto por D. Enrique Ucelay, como representante en España de la Sociedad comanditaria francesa Lebón y Compañía, recurso de alzada contra acuerdo dictado por la Delegación de Hacienda de Madrid, por el que declaró sujeta á la referida razón social al pago del impuesto de utilidades, fué elevado el expediente para su resolución á la Sección primera del Tribunal gubernativo Central.

El Secretario de la misma formuló la propuesta de resolución que estimó acertada, y la Sección del Tribunal antes referida, en sesión de 20 de Febrero último, se abstuvo de fallar en el fondo, acordando que emitiera su parecer la Intervención general de la Administración del Estado.

Remitido el expediente á dicho Centro, éste, en su nota de 6 de Mayo último, expuso: que á su entender existía imposibilidad legal para cumplir lo acordado por la Sección primera del Tribunal gubernativo Central, porque hecha la propuesta por la Secretaría del Tribunal, á éste corresponde fallar; que la consulta de la Intervención implica una reforma en el procedimiento que fijan el Real decreto de 30 de Agosto de 1901 y la instrucción de 18 de Enero último, disposiciones en las que no existe un solo precepto que autorice ese trámite, ni que imponga á la Intervención el deber de evacuar informes que le sean pedidos por el Tribunal; que celebrada la vista del asunto, sólo cabía fallar á tenor de los artículos 9.º y 54 del Real decreto é instrucción que se dejan citados, puesto que no se trataba de diligencias de trámite omitidas ni de ampliaciones reglamentarias, sino de la resolución de un asunto que si, como es de presumir, el Tribunal consultó por ofrecérsele dudas al interpretar y aplicar los preceptos legales que fuesen pertinentes al caso, no debió abstenerse de resolver, como lo ha hecho, sino acordar y elevar luego á V. E. sus observaciones para la modificación ó aclaración de los preceptos dudosos; y

que siendo el Interventor general, por su cargo, Vocal del Tribunal gubernativo Central, está llamado á conocer de las exposiciones que eleven al Ministerio los Tribunales provinciales á las Secciones del Central, en solicitud de modificación ó aclaración de las disposiciones legales, y á informar en los fallos de dichos Tribunales y Secciones, cuando proceda, para su declaración de lesivos, por lo cual no debe dar su opinión en las cuestiones que competan á las Secciones del Tribunal gubernativo Central.

Devenido el expediente á la Sección primera, la misma insistió en la procedencia de la consulta que tenía pedida para resolver, exponiendo al Tribunal en pleno que no dejó de fallar, sino que propuso una diligencia para mejor proveer; que si bien no existe precepto en el Real decreto é instrucción citados que autorice al Tribunal en pleno ni en Secciones á pedir informes, es innegable que la Dirección de lo Contencioso é Intervención general son Centros consultivos de la Administración Central de Hacienda, y como tales, les oye el Ministerio antes de resolver; que funcionando los Tribunales gubernativos desde su creación por delegación del Ministro, y consultando éste á aquellos Centros, puede el Tribunal, á su juicio, solicitar los informes que estime, facultad que ha tenido en la práctica el Tribunal desde 1892.

La Secretaría del Tribunal gubernativo Central en pleno, al informar, funda su parecer en consideraciones análogas á las consignadas por la Intervención general, y principalmente en el espíritu y sentido de la reforma llevada á efecto por el Real decreto é instrucción de 30 de Agosto de 1901 y 18 de Enero del corriente, disposiciones en las que se procura por todos los medios y en lo posible la brevedad en la tramitación y la independencia en los fallos, nacida de la libre iniciativa de los que forman esos organismos; por ello opina, y en ese sentido formula su propuesta, que los Tribunales gubernativos, una vez sometidas á su conocimiento las reclamaciones administrativas, deben fallar sin pedir informe á ningún Centro ni oficina:

Considerando de suma importancia la resolución que sobre el particular se dicte, el Presidente del Tribunal propuso se oyerá á este Consejo en pleno, habiéndolo acordado V. E. así en 9 de los corrientes.

Como se deduce de los precedentes que se dejan relacionados, la cuestión consultada por V. E., y que ha motivado el expediente adjunto, se halla concretada á determinar si los Tribunales gubernativos de Hacienda, en las funciones que les están encomendadas y que les son propias, conforme al Real decreto de 30 de Agosto de 1901 é instrucción dictada para su cumplimiento en 18 de Enero del corriente año, pueden pedir informe ó consultar sobre el asunto que está sometido á su fallo á los Centros ú oficinas de la Administración.

La reforma implantada por dichas disposiciones ha variado en absoluto y por completo el procedimiento que se hallaba establecido para las reclamaciones económico-administrativas, y, por consiguiente, las funciones que muchos Centros de la Administración de Hacienda desempeñaban, ya por expreso precepto de sus reglamentos interiores y constitucionales, ya por la práctica establecida desde tiempos atrás, ordinariamente seguida, varios Centros, y entre ellos muy principalmente la Intervención general de la Administración del Estado, venía siendo consultada antes de resolver en no pocos asuntos que en rigor no eran de su competencia, atendida la misión que dicho Centro desempeña en la Administración de Hacienda, y sobre los cuales tenía emitido su parecer la Dirección de lo Contencioso, llamada á ello expresamente por tratarse de cuestiones de carácter marcadamente jurídico. Con tal proceder, seguido desde hace tiempo, se desnaturalizaba el verdadero carácter de los Centros, encargándoles trabajos poco conformes con su misión y fin, y se prolongaba y dilatava exageradamente la resolución de los asuntos.

Evitar esta lentitud en la tramitación y despacho de los expedientes ha sido uno de los principales objetos perseguidos en la reforma á que obedecen el Real decreto é instrucción que se dejan citados.

Claramente se consigna ese propósito en el preámbulo ó exposición del Real decreto de 30 de Agosto último, en el que, al fundamentar la conveniencia de la separación de las funciones meramente gestoras y de investigación de las dependencias y Centros de Hacienda, de las que califica de jurisdiccionales y resolutorias, dice que con tal procedimiento el acto reclamado de la Administración, puede ser bien conocido y apreciado por la audiencia que al interesado se concede y por los motivos que puede alegar verbalmente el Representante del Centro de que el expediente proceda en el seno del Tribunal, economizando informes ó dictámenes. Añadiendo después que así quedará simpli-

ficada la tramitación de los expedientes, *conveniencia por todos reclamada y conforme a los sanos principios administrativos*. Fiel reflejo de esta principalísima tendencia en que se inspiró la reforma, es el articulado de las disposiciones que la plantearon y establecieron. En él se determinan y fijan plazos breves, fatales y perentorios; sólo se da expresamente carácter consultivo a la Dirección de lo Contencioso en los asuntos administrativos, es decir, en los de gestión primordiales y preponderantemente activos de la Administración; y en aquellos casos á que se refiere el párrafo segundo del art. 60 de la instrucción de 18 de Enero de este año, se fijan las atribuciones de todos los Centros y dependencias de Hacienda para evitar dilatadas cuestiones de competencia, y se organizan, crean y regulan los Tribunales gubernativos, provinciales y Centros, detallando sus atribuciones, las reservadas á V. E. y el procedimiento que por los mismos organismos se ha de seguir. En el atento y detenido estudio que el Consejo ha hecho de esas disposiciones, no ha hallado que para resolver y fallar un Tribunal de Hacienda exista autorización ni medio de que un Centro cualquiera se inmiscuya en sus atribuciones y dé su opinión sobre el sentido, alcance ó interpretación de las disposiciones aplicables á un caso concreto que el Tribunal ha de fallar y resolver.

Si esa autorización existiera, la brevedad de la tramitación sería ilusoria y negativo el resultado que se trató de obtener en la reforma. Por eso, con excelente acuerdo, el procedimiento en esta clase de reclamaciones, preparatorio del fallo, está concretado á la práctica de la prueba, al apuntamiento é informe de la Secretaría que ha de servir de base á la resolución, á la ampliación de la prueba misma en un plazo de quince días, si así lo estimase el Tribunal, y al fallo de éste, pero ni por incidencia habla, admite, ni se refiere á la petición de informes ó consultas. Y si bien la generalidad del concepto con que está redactado el núm. 5.º del artículo 57 de la instrucción pudiera dar lugar á la duda de si en la ampliación á que alude puede comprenderse la petición de consulta á título de diligencia para mejor proveer, tal duda queda al punto desvanecida por la lectura de los artículos 9.º, párrafo segundo, del Real decreto de 30 de Agosto de 1901 y 54 de la instrucción de 18 de Enero siguiente. En ambos, sin ambigüedad de ninguna clase y con precisa claridad, se previene que en ningún caso podrán los Tribunales gubernativos, de cualquier clase que sean, abstenerse de resolver, ni á *pretexto de duda* racional, ni deficiencia ó oscuridad ó insuficiencia de los preceptos legales aplicables al sometido á un fallo, que haga precisa la aclaración ó interpretación de éstos por una medida de carácter general. Como es axiomático que lo más comprende lo menos, es evidente que, si cuando la oscuridad es tal que el precepto exige una aclaración de carácter general ó una modificación en su esencia, no se admite la dilación en el fallo ni la abstención; cuando la duda surja, sin revestir tanta gravedad ni la deficiencia sea tan notoria, mucho menos puede admitirse la suspensión de la resolución, para que una consulta aclare el sentido ó dé la interpretación del precepto que se va á aplicar en la resolución.

Ni es admisible el pretexto de consultar para mejor proveer, porque las diligencias decretadas con ese fin no pueden ser en ningún caso ni en Tribunal alguno la consulta sobre la interpretación de los preceptos, dada por otros distintos de aquellos que han de resolver y los han de aplicar; sino aquellas otras diligencias que aclaren los hechos ó comprueben la exactitud de los dudosos.

Confirma además este criterio, relativo á la ampliación á que se alude en el núm. 5.º del citado art. 57 de la instrucción, el contenido del último párrafo del octavo del Real decreto de 30 de Agosto último. En él, al tratar de los dictámenes que la Secretaría debe redactar como base del fallo, se previene que si fuese preciso adoptar pruebas ó ampliar las propuestas por los reclamantes, se propondrían de una sola vez todas, y el Presidente acordará lo que estime oportuno. Es decir, ampliarlas ó no; admitirlas ó rechazarlas; ampliación á que sin duda se refiere el núm. 5.º del tantas veces citado art. 57. Por último, entiende el Consejo, que el mismo carácter, funciones y denominación de estos organismos, imposibilita el trámite de la consulta previa para resolver, pues como Tribunal debe aplicar el derecho al hecho, haciendo aplicación de aquél é interpretándolo por sí. Si al cumplir de esta suerte su misión y juzgar, incurre en error, á que la induzca la poca claridad del precepto ó su insuficiencia, este error podrá ser subsanado cuanto al caso concreto en que haya entendido, por la jurisdicción contencioso-administrativa; y en cuanto á la disposición, por V. E., bien adoptando una modificación, bien dictando una

disposición aclaratoria, ó recabándola en su caso de las Cortes, luego que se siga la tramitación que al efecto se señala en los artículos 3.º del Real decreto de 30 de Agosto; 46, núm. 2.º, y 54 de la instrucción.

Por todo lo expuesto, el Consejo, de conformidad con la propuesta de la Secretaría del Tribunal gubernativa en pleno, opina que la cuestión suscitada entre la Sección primera del expresado Tribunal y la Intervención general de la Administración del Estado, sobre la procedencia de la consulta pedida por aquella á este Centro en el recurso dealzada de D. Enrique Uceley, debe ser resuelta á favor de la Intervención, sirviéndose V. E. declarar con carácter de generalidad y como aclaración de la instrucción de 18 de Enero último, que en todas las reclamaciones económico administrativas sometidas al conocimiento y fallo de los Tribunales gubernativos, deben éstos resolver sin el trámite previo de consultar ni pedir informe á los Centros ni oficinas sobre el sentido, alcance ó interpretación que tengan ó deba darse á las disposiciones aplicables al caso sometido á su fallo.

Tal es el parecer del Consejo.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El excesivo número de alumnos que concurre á las clases de primero y segundo curso de Francés en los Institutos generales y técnicos de Madrid y de Barcelona, por haber aumentado considerablemente la matrícula en dicha asignatura con la agregación de los Estudios elementales de Comercio á los indicados Centros de enseñanza, dificulta en gran manera las explicaciones de los Profesores, y da lugar, por otra parte, á que no sea tan completo como fuera de desear el aprovechamiento de los que, por el carácter eminentemente práctico de sus estudios y la mayor extensión que requieren, han de seguir distinto método de enseñanza.

Se hallan en el caso indicado los que se dedican á la carrera mercantil, en la que desempeñan los idiomas papel tan importante, y es de necesidad, por tanto, establecer la debida separación en el sentido indicado, para que la enseñanza del Francés sea más completa en aquellos que han de hacer frecuente uso de esta lengua en el ejercicio de su profesión.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, y atendiendo además las solicitudes que por entidades comerciales se han hecho á este Ministerio pidiendo el restablecimiento de las cátedras del expresado idioma en las Escuelas de Comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º del próximo mes de Septiembre quedarán restablecidas las cátedras de Francés en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y de Barcelona.

2.º Los Catedráticos numerarios que desempeñaban dichas plazas, hoy excedentes, serán repuestos en las mismas con los sueldos que les correspondan, que se abonarán con cargo á la partida que señala el capítulo 7.º, art. 4.º, del presupuesto vigente para Profesores numerarios de Estudios superiores y elementales de Comercio.

3.º La matrícula de primero y segundo curso de Francés, en los Estudios elementales de Comercio, de los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros, de esta Corte, y del de Barcelona, se hará en las respectivas Escuelas superiores de Comercio, en las que de igual manera habrán de sufrir los alumnos el examen correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponde, que es el de oposición, según lo dispuesto en el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: La resolución de los expedientes relativos á policía y régimen de las corrientes de aguas públicas se dictan previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, según las disposiciones vigentes; pero cuando esos expedientes versan sobre cuestiones originadas por el desagüe de los líquidos procedentes del lavado de minerales, es conveniente, para mayor ilustración del asunto, que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, encargada de los servicios relativos al ramo de Minería, sea oída, por lo que la resolución pudiera afectar á este ramo;

En consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los expedientes que haya de resolver el Ministerio por aplicación del reglamento de 16 de Noviembre de 1900, sean informados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, pasando después á la de Obras públicas, para la propuesta correspondiente.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Manuel Costoya, de cuarenta y un años de edad, viudo, fallecido abintestato en dicha ciudad el 8 de Junio último, dejando como bienes relictos varios muebles y ropas de poco valor.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del corriente mes.

JUBILADO	Pesetas.
D. Feliciano García González, clasificado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 7 meses y 19 días de servicios como Ayudante de Montes de Filipinas.....	2.100
Importe de la jubilación.....	2.100

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña María Luisa Abeleira y López, huérfana de D. Manuel, Oficial primero del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo Central en pleno, con derecho á suceder á su difunta madre en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Ramona Tornero é Ibáñez, viuda de D. Pedro Andrés Catalán, Catedrático del Instituto de Teruel. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Natalia Mamely y Navas, viuda de D. José García Sevilla, Jefe del presidio de la Habana con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125

Doña Manuela Pozo y Collado, viuda de D. José Pinilla, Profesor numerario de la Escuela de Música y Declamación. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Doña Rosa Sánchez Faure, viuda de D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Marciana Yáñez Ruiz, viuda de D. José Contreras Pérez, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825
Doña Concepción Monasterio y Marcos, viuda de D. Máximo Fernández Cuevas, Auxiliar del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 20 de Junio último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.....	666 66
Doña Isidora Bálgora Montuno, viuda de D. Camilo Meneses Alvarez, Promotor fiscal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Felisa Smolinsky y Castaño, viuda de Don Siro Ramos, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Pilar Díaz Mayoral, viuda de D. Jerónimo Vida, Oficial sexto de la Superintendencia de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Inés Elvira Telesfora González Murillo, huérfana de D. Alfonso Estanislao, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375

Importe de las pensiones de Montepío..... 9.741'66

PENSIONES DEL TESORO

Doña Fernanda, Doña Dolores, Doña María de la Luz, D. Leopoldo y D. Roberto Merelo y Gómez Talavera, huérfanos de D. Manuel, Consejero de Estado. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
Doña Evarista Martínez y Rodríguez y Doña María Victoria Fernández y de la Vega, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Manuel Fernández Martín, Oficial mayor del Congreso de los Diputados. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
Doña Antonia de Montalvo y Calvo, de estado viuda, huérfana de D. Inocente, Jefe de Administración de cuarta clase de Correos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
Doña Matilde y Doña Ana María Muñoz y Maeso, huérfanas de D. Estanislao, Juez de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ana María Maeso en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Luisa Felipa Hernández Romero, huérfana de D. Germán, Oficial de tercera clase de Administración civil. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....	450

Importe de las pensiones del Tesoro..... 9.575

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Margarita Melo y Salique, viuda de Don Alejandro Mola, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 6.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Herminia Lascorz Fernández, viuda de D. Ildefonso Sansano, Oficial de tercera clase de Administración civil. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416 66
Doña Ramona del Moral y Sedano, viuda de Don Leandro Baraina de la Fuente, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....	136 88
Doña Juana Frutos y González, viuda de D. Eustaquio Arranz y Pablos, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121 66
Doña Felipa Romero Martínez, viuda de D. Valentín García Andrés, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121 66

Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 1.796'86

PENSIONES DE MONTEPIO PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Doña Josefa Pertierra y Escalada, huérfana de D. Leandro, Oficial primero, Contador del Tribunal de Cuentas de Filipinas. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 1.000 pesetas anuales que se le concedió en juicio de revisión por acuerdo de 9 de Mayo de 1900, y de berá disfrutar desde el día 10 de Mayo del corriente año de 1902 en que justificó haber recuperado la nacionalidad española.....	1.000
Doña Belén, D. Hermínio, D. Antonio y Doña María Enriqueta Padial y Nuñez, huérfanos de D. Hermínio, Oficial primero, Contador de la Aduana de Ponce (Puerto Rico). Se le declara en juicio de revisión que la pensión de 2.000	

pesetas anuales que se les concedió en 23 de Julio de 1898, quede reducida á 1.000 y se les abone desde 1.º de Enero de 1899 hasta el 11 de Abril del mismo año en que perdieron la nacionalidad española..... 1.000

Importe de las pensiones procedentes de Ultramar..... 2.000

RESUMEN

Importe de la jubilación.....	2.100
Idem de las pensiones de Montepío.....	9.741'66
Idem de las pensiones del Tesoro.....	9.575
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.796'86
Idem de las pensiones procedentes de Ultramar.....	2.000
Total.....	25.213'52

Madrid 26 de Agosto de 1902.—El Director general, P. S., A. M. Tudela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO 8.ª

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de San Sebastián de la Gomera á Vallehermoso, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Canarias y en las oficinas de Correos de Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián de la Gomera y Vallehermoso, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de San Sebastián de la Gomera y Vallehermoso hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Aóiz á la de Burguete, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Aóiz y Burguete, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Aóiz y Burguete hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Toral de los Vados á Cacabelos, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Toral de los Vados y Cacabelos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Toral de los Vados y Cacabelos hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de La Palma á la oficina de Correos de Almonte, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huelva y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de La Palma y Almonte, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de La Palma y Almonte hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Arzona á Cestona, bajo el tipo máximo de 200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guipúzcoa y en las oficinas de Correos de San Sebastián y Cestona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Cestona hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Zumárraga á la de Cestona, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guipúzcoa y en las oficinas de Correos de San Sebastián, Zumárraga y Cestona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Zumárraga y Cestona hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Matillas á la oficina del ramo de Trillo, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Cifuentes y Trillo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cifuentes y Trillo hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Escalafón del Cuerpo auxiliar de Estadística en 20 de Agosto de 1902.

NÚMERO y situación en cada clase.	CLASES Y NOMBRES	FECHAS					
		DEL INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO			DEL ÚLTIMO EMPLEO		
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
20 Auxiliares primeros,							
OFICIALES CUARTOS DE ADMINISTRACIÓN							
S.	D. Ricardo Villalba y Riquelme.....	14	Mayo.....	1883	>	>	>
S.	Fermín Morejón y García.....	2	Abril.....	1888	>	>	>
S.	Joaquín Flórez y Calvo.....	19	Abril.....	1888	>	>	>
S.	Miguel Díaz y Manzuco.....	20	Abril.....	1888	24	Febrero.....	1898
S.	Isidoro Garrido y Allsop.....	1.	Febrero.....	1883	7	Enero.....	1900
1	Teodoro Braulio González y Ruiz.....	19	Diciembre.....	1892	4	Febrero.....	1902
2	Manuel Martínez y Callejo.....	15	Diciembre.....	1892	1.	Marzo.....	1900
3	Francisco J. Cruzado y Martínez.....	7	Enero.....	1893	20	Marzo.....	1900
4	Antonio Poley y Poley.....	7	Enero.....	1893	21	Marzo.....	1900
5	Filiberto Alonso y Gandía.....	7	Enero.....	1893	7	Abril.....	1900
6	Venancio Cañada y Gómez.....	20	Marzo.....	1894	12	Mayo.....	1900
S.	Tomás Sánchez y Saldaña (1).....	14	Diciembre.....	1877	>	>	>
7	Eusebio Jiménez y Cañizares.....	17	Marzo.....	1894	16	Junio.....	1900
S.	Silvino Navarro y Vela (2).....	8	Julio.....	1879	>	>	>
8	Luis Viscasillas y Cabañero.....	23	Junio.....	1894	1.	Agosto.....	1900
9	José Mera y Benítez.....	20	Julio.....	1900	20	Agosto.....	1900
10	Esteban Morales y Delgado.....	20	Julio.....	1900	26	Agosto.....	1900
S.	Manuel Ordax y Gutiérrez (3).....	22	Diciembre.....	1892	>	>	>
11	Eduardo de Casas y Flors.....	7	Agosto.....	1900	10	Septiembre.....	1900
12	Luis Gómez de Aranda y Font.....	20	Julio.....	1900	13	Noviembre.....	1900
S.	José Mariano Milego é Inglada (4).....	16	Diciembre.....	1877	>	>	>
13	Eloy Sanz y de la Garza.....	23	Julio.....	1900	18	Diciembre.....	1900
14	Julio Gómez y Bermejo.....	20	Julio.....	1900	9	Enero.....	1901
15	Juan Talegón y Arcas.....	23	Julio.....	1900	2	Febrero.....	1901
16	Juan Blanco y Pardo.....	23	Julio.....	1900	10	Febrero.....	1901
17	Julio Baeza y Rebollo.....	23	Julio.....	1900	1.	Abril.....	1901
18	Félix Muñoz y García.....	1.	Agosto.....	1900	1.	Junio.....	1901
19	Ulises Salt y Galán.....	20	Julio.....	1900	24	Septiembre.....	1901
20	Ildefonso Maes y Sevillano.....	23	Julio.....	1900	6	Agosto.....	1902
41 Auxiliares segundos,							
OFICIALES QUINTOS DE ADMINISTRACIÓN							
S.	D. Ramiro Lafuente y Lafuente.....	20	Noviembre.....	1894	20	Noviembre.....	1894
1	Benedicto Arias y Jares.....	24	Julio.....	1900	24	Julio.....	1900
2	Julio Monzón y González.....	23	Julio.....	1900	23	Julio.....	1900
3	Manuel Fernández y Usaola.....	20	Julio.....	1900	20	Julio.....	1900
4	Luis Meléndez y Flórez.....	26	Julio.....	1900	26	Julio.....	1900
5	Luis Rodríguez y Calvache.....	9	Agosto.....	1900	9	Agosto.....	1900
6	Heraclio García y Pordomingo.....	20	Julio.....	1900	20	Julio.....	1900
7	Ramón Labín y González Carvajal.....	20	Abril.....	1898	1.	Septiembre.....	1900
8	Eugenio Conde y Fradejas.....	24	Julio.....	1900	24	Julio.....	1900
9	Sol Poblete y González.....	24	Julio.....	1900	24	Julio.....	1900
10	Francisco Almansa y Simarro.....	29	Agosto.....	1900	29	Agosto.....	1900
11	Antonio Hereza y Ortuño.....	29	Agosto.....	1900	29	Agosto.....	1900
12	Luis García y Pordomingo.....	5	Septiembre.....	1900	5	Septiembre.....	1900
13	Juan Sáez de Parayuelo é Iturmendi.....	14	Septiembre.....	1900	14	Septiembre.....	1900
14	Juan Guillén y Aura.....	5	Octubre.....	1900	5	Octubre.....	1900
15	Juan Santos y Conde.....	27	Diciembre.....	1900	27	Diciembre.....	1900
16	Alvaro Ponsá y Gil.....	19	Diciembre.....	1900	19	Diciembre.....	1900
17	Jaime Fornés y Barber.....	4	Marzo.....	1901	4	Marzo.....	1901
18	Lorenzo de Cereceda y Domingo.....	8	Marzo.....	1901	8	Marzo.....	1901
19	Juan Quesada y Deleito.....	4	Marzo.....	1901	4	Marzo.....	1901
20	Luis Novoa y Manuel de Villena.....	1.	Noviembre.....	1898	20	Noviembre.....	1901
21	Antonio Márquez y Deu.....	14	Octubre.....	1896	1.	Julio.....	1902
22	Adolfo de Matta y Ortiz.....	17	Noviembre.....	1897	1.	Julio.....	1902
23	Manuel López y Merelo.....	28	Junio.....	1884	1.	Julio.....	1902
24	Antonio Ratera y Botella.....	31	Enero.....	1885	1.	Julio.....	1902
25	Francisco Ruiz y Jiménez.....	25	Enero.....	1886	1.	Julio.....	1902
26	Ricardo de Juan y Alonso.....	12	Enero.....	1882	1.	Julio.....	1902
27	Miguel López y Lobato.....	22	Agosto.....	1892	1.	Julio.....	1902
28	Virgilio Varela y Garcés.....	1.	Octubre.....	1892	1.	Julio.....	1902
29	José Arguimbau y Olives.....	24	Noviembre.....	1877	1.	Julio.....	1902
30	Adolfo Fernández y Assas.....	28	Octubre.....	1872	1.	Julio.....	1902
31	Pablo Herrera y Ruiz.....	9	Agosto.....	1879	1.	Julio.....	1902
32	Alvaro Sáez de Parayuelo é Iturmendi.....	6	Marzo.....	1897	1.	Julio.....	1902
33	Francisco Bueno y Martín.....	16	Diciembre.....	1885	1.	Julio.....	1902
34	Fernando Creus y Urbano.....	16	Octubre.....	1896	1.	Julio.....	1902
35	Paulo Gallego y Serna.....	17	Marzo.....	1871	1.	Julio.....	1902
36	Manuel González y García.....	1.	Mayo.....	1878	1.	Julio.....	1902
37	Alfonso Valdés y Martínez.....	7	Febrero.....	1882	1.	Julio.....	1902
38	José Roira y Haro.....	29	Diciembre.....	1877	1.	Julio.....	1902
39	Enrique Arévalo y Gutiérrez.....	1.	Febrero.....	1893	1.	Julio.....	1902
40	>	>	>	>	>	>	>
41	>	>	>	>	>	>	>

(1) Estacionado en el núm. 12.
 (2) Idem íd. en el núm. 14.
 (3) Idem íd. en el núm. 18.
 (4) Idem íd. en el núm. 21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistos la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Felipe Ferrer Jimeno, vecino de Valencia, solicitando la concesión de un tranvía de vapor desde la estación del ferrocarril de Valencia á Turis hasta el puerto de Valencia, pasando por el camino de tránsito que arranca de dicha estación, cruzando el ferrocarril de Valencia á Almansa, continuando por el camino de Ruzafa á Monte Olivete y por el de esta denominación, y después por la calle Mayor de Nazaret y barrio de Cantarranas, hasta llegar al puerto; esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valencia, la petición del Sr. Ferrer, para que puedan presentarse otras mejorándola; acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, según previene el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 25 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Touriño Corbacho, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Francisco una ex-

cepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 4879—M

Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Córdoba.

Ignorándose el domicilio de Gabriel Delgado Navas, que en 12 de Julio último le fueron aprehendidas 14.500 plantas de tabaco verde en una finca de su propiedad, y sitio conocido por partido El Navarro, término municipal de Encinas Reales, se cita á dicho interesado por medio de la presente, para que asista por sí ó designe persona que le represente, á la Junta administrativa que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se ha de celebrar en su sala audiencia el día 10 de Septiembre próximo, á las doce, para ver y fallar el expediente instruido contra el mismo por la citada aprehensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en virtud á lo dispuesto en el art. 191 del reglamento de procedimientos de 6 de Marzo de 1902.

Córdoba 25 de Agosto de 1902.—El Administrador especial, F. Martínez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. R., Lillo. 4880—M

Aduana Nacional de Barcelona.

La Junta administrativa celebrada en el día de hoy bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para ver y fallar el expediente administrativo judicial, núm. 14/902, de esta Aduana, ha acordado, por unanimidad, y como resolución del mismo, lo siguiente:

- 1.º Declarar bien hecha la aprehensión y, en su consecuencia, que ha lugar á imponer la multa que señala el párrafo tercero del art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes en aquella fecha, que en el presente caso asciende á 531 pesetas los derechos de Arancel y 740 pesetas el valor oficial del género, en junto 1.271 pesetas, de las que se hace responsable al remitente D. Gabriel Casado.
2.º Declarar libre de toda responsabilidad al consignatario D. Vicente Lloveras.
3.º Que el rec no ha incurrido en pena personal; y
4.º Que se remita copia del acta de la Junta a la Dirección general de lo Contencioso y copia del expediente al Sr. Juez Decano de los de instrucción de esta capital.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del interesado D. Gabriel Casado, cuyo paradero se ignora: advirtiéndole el derecho que le asiste para alzarse de este fallo ante la Sección 7.ª del Tribunal gubernativo central del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y por conducto de esta Administración.

Barcelona 25 de Agosto de 1902.—El Administrador de la Aduana, Eulogio Sánchez.

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de los Investigadores de Hacienda que fueron de esta provincia D. Alfredo Barbero y Don Emiciano Palazón, se les hace saber por el presente anuncio que este Tribunal, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, ha fallado, por unanimidad y en única instancia, el expediente instruido por defraudación de industrial el día 16 de Octubre del año 1900 en el pueblo de Sonseca, contra la Sociedad cooperativa La Caridad, por venta de comestibles al por menor, condenando á D. León Juanes y Orgaz, representante de la misma, como defraudador de la citada industria, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 15 del reglamento del ramo, debiendo satisfacer la cuota correspondiente á la misma desde 1.º de Julio de 1900, más un recargo equivalente á la cuota de un año, y con derecho á los instructores del expediente al percibo de la parte de la penalidad reglamentaria.

Toledo 22 de Agosto de 1902.—El Secretario, José M. Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 4861—M

Ignorándose el domicilio del industrial D. Félix Martín, contra el cual se seguía expediente de defraudación de industrial por el ejercicio de la industria venta de curtidos en ambulancia, comprendida en la tarifa 5.ª, Sección 2.ª, núm. 9 del reglamento del ramo, se le hace saber por el presente anuncio que este Tribunal, en sesión celebrada el día 19 de Julio próximo pasado, ha fallado, por unanimidad y en única instancia, dicho expediente, condenando como defraudador al referido industrial al pago de la cuota correspondiente á la citada industria durante el año 1901, más un recargo equivalente á la cuota de un año.

Lo que se notifica al referido D. Félix Martín, después de resultar inútiles las gestiones practicadas para encontrar su domicilio, haciéndole saber que deba presentarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia a hacer efectivo el pago de la penalidad impuesta.

Toledo 25 de Agosto de 1902.—El Secretario, José M. Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 4884—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 4 de Agosto de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
>	2	1	>	1	3	4	>	>	>	>	>	>	2	2	4	
1	2	1	>	2	2	4	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
3	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
3	3	1	>	4	3	7	>	>	>	>	>	>	2	3	5	
>	2	1	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	>	2	2	
6	2	>	>	6	2	8	>	>	>	>	>	>	1	7	8	
1	1	2	1	3	2	5	>	>	>	>	>	>	3	1	3	
>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	1	1	2	
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
16	21	6	1	23	23	45	>	>	>	>	>	>	13	20	33	

Madrid 14 de Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 5 de Agosto de 1902, por causa, edades, sexos, distritos y barrios.

DISTRITO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional adoptada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 14 años		De 15 a 29 años		De 30 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años y más		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Conde Duque, 3, segundo	Palacio	Conde Duque	1	Hemorragia cerebral	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>		
Requena, 5 y 7, segundo	Idem	Vergara	1	Eclampsia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1		
Reloj, 2 y 4	Idem	Bailén	1	Meningitis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1		
Viento, 1, segundo	Idem	Platerías	1	Bronquitis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1		
San Hermenegildo, 22, principal	Idem	Quiñones	1	Ecteritis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1		
Buen Suceso, 8 (Asilo)	Idem	Argüelles	1	Embolia cerebral	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1			
Carnicer, 3, bajo	Universidad	Pozas	1	Carcinoma del estómago	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1			
Guzmán el Bueno, 10, tercero	Idem	Idem	1	Eclampsia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1			
Galileo, 44, bajo	Idem	Idem	1	Tuberculosis	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1			
Monteleón, 20, primero	Idem	Daciz	1	Tisis mesentérica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1			
Arrieta, 9, bajo	Centro	Leganitos	1	Broncopneumonia	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1			
Luchana, 32, tercero	Hospicio	Chamberí	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1			
Fuencarral, 84 (Hospicio)	Idem	Fuencarral	1	Raquitismo	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1			
Judicial (Aduana, 5)	Buenavista	Montera	1	Fractura y conmoción visceral	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1			
Almagro, 34, primero	Idem	Belén	1	Cáncer del estómago	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1			
Jorge Juan, 52, segundo	Idem	Plaza de Toros	1	Meningitis	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1			
Alarcón, 5, solar	Congreso	Retiro	1	Asistolia aguda	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1			
Atocha, 61, portera	Idem	Idem	1	Pneumonia infecciosa	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1			
Hospital Provincial (Castillo, 14, tercero)	Hospital	Santa Isabel	1	Tifus abdominal	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1			
Idem (Carretera de Andalucía, 7, bajo)	Idem	Idem	1	Ateroma arterial	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1			
Idem (Ventosa, 12, bajo)	Idem	Idem	1	Tisis pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1			
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Cirrosis hipertrofica	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1			
Hospital del Carmen	Idem	Idem	1	Broncopneumonia	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1			
Ronda de Atocha, 7 tienda	Inclusa	Peñuelas	1	Diarrea infantil	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1			
Santiago el Verde, 11, tercero	Idem	Huerta del Bayo	1	Colapso cardíaco	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1			
Toledo, 131, principal	Latina	Toledo	1	Congestión cerebral	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1			
Judicial (Mesón de Paredes, 56)	Audiencia	Juanelo	1	Arma de fuego	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1			
Imperial, 10, cuarto	Idem	Concepción	1	Hiperemia cerebral	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1			
Relatores, 24, tercero	Idem	Progreso	1	Insuficiencia mitral	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1			
Plaza del Progreso, 13, cuarto	Idem	Idem	1	Invaginación intestinal	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1			
Plaza del Puente de Segovia, 1, principal	Idem	Puente de Segovia	1	Ileo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1			
Total por causas				2	3	1	2	4	5	4	1	7	2	>	>	20	11			
Total por edad				5	1	2	9	5	9	>	>	>	>	>	>	>	31			
Total de defunciones				31																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	>	>	1	2	1	3	>	>	>	>	>	>	3	3	6	
1	>	>	1	1	4	5	>	>	>	>	>	>	4	>	4	
>	>	>	1	>	1	1	>	1	>	>	1	1	1	>	1	
3	1	1	1	3	2	5	>	>	>	>	>	>	2	>	2	
8	2	2	>	5	2	7	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
1	1	>	1	1	2	3	>	>	>	>	>	>	1	1	2	
>	2	>	>	>	2	2	1	>	>	>	1	>	4	1	5	
1	1	>	3	1	4	5	>	>	2	>	2	>	2	>	2	
3	3	>	>	3	3	6	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
>	1	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	1	4	5	
14	15	2	7	16	22	38	1	1	2	>	3	1	4	20	11	31

Madrid 13 de Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «PELAYO»

D. Federico Balasto y Quirós, Capitán de Infantería de Marina de la guarnición del acorazado Pelayo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase de este buque Rosendo Alcobarro Jaba, de veinte años de edad, de oficio lampista, y cuyas señas son: pelo castaño, color bueno, ojos azules, barba per salir, nariz y estatura regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, sito á bordo, á responder á los cargos que le resultan en causa que de orden del

Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena le instruyo por deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada á bordo en el Arsenal del Ferrol á 29 de Julio de 1902.

Federico Baleato.—Por su mandato, el Secretario, Eduardo Hernán. 4881—M

ALICANTE

D. Francisco Pérez Garberi, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región al soldado del mismo Gabriel Navarro Forrieles por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Navarro Forrieles, soldado de este regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, natural de Canjáyar, parroquia del mismo, provincia de Almería, vecindado en Orán, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, de oficio comerciante y sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente espacios, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar de este regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, de guarnición en esta plaza, en el cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido Gabriel Navarro Forrieles, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este regimiento Infantería de la Princesa, número 4, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 15 de Agosto de 1902.—Francisco Pérez. 4876—M

BARCELONA

D. Nicolás Majada Cantera, Capitán del 9.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado para la formación de la causa contra el artillero segundo de este regimiento Jacinto Sáez Marcilla, por el delito de segunda deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Jacinto Sáez Marcilla, natural de Barcelona, de diez y nueve años de edad, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resultan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dado en Barcelona á 22 de Agosto de 1902.—Nicolás Majada. 4868—M

D. Antonio Rodríguez Jiménez, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza.

Teniendo que diligenciar un exhorto, en el que ha de prestar declaración el soldado que fué del Ejército de Filipinas, Juan Grau Zárate, y no habiendo podido averiguar su domicilio, á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance hagan comparecer en este Juzgado del cuartel de Santa Madrona al citado individuo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 24 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Miguel Puig. 4877—M

CARTAGENA

D. Luis Guarch Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Elías Manceñido Ferrero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, que sirvió en el Ejército de Filipinas, y cuyas señas se desconocen por no hallarse la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, constituido en el cuartel del Hospital de esta plaza; con inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á todos los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de sus resultados y de cuantas noticias y antecedentes tengan respecto al paradero del soldado Elías Manceñido Ferrero; todo lo cual lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 14 de Agosto de 1902.—Luis Guarch. 4869—M

D. Juan Sánchez Ocerin, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Salvador Torrente Corona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Torrente Corona, hijo de Juan y de Coloma, natural de Palau Anglesola (Lérida), vecindado en dicho punto, de treinta años de edad, soltero, de oficio albañil y de un metro 718 milímetros, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del mismo, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga constar su residencia á la Autoridad de la localidad donde se halle, para que ésta lo participe á este Juzgado de instrucción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Jefes, Oficiales é individuos del mencionado batallón, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 20 de Agosto de 1902.—Juan Sánchez. 4878—M

FERROL

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Antonio Vázquez Villar, natural y vecino de Pedroso, término municipal de Narón, provincia de la Coruña, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la superior Autoridad del Departamento en 18 de Julio último; advirtiéndole que de no efectuar su presentación será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo, cuyo individuo á quien se refiere este edicto es hijo de Manuel y de Juana, inscrito disponible de este trozo y brigada.

Ferrol 23 de Agosto de 1902.—V.º B.º José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 4870—M

LOGROÑO

D. Eduardo Pérez Ortiz, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se instruye al músico de tercera Lorenzo Berástegui Zuazo por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Lorenzo Berástegui Zuazo, músico de tercera del citado regimiento, natural de Pamplona, parroquia de San Lorenzo, hijo de Severiano y de Micaela, de estado casado, de veinticinco años de edad, de oficio polvorista, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, sin ninguna seña particular, y de un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lorenzo Berástegui Zuazo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 19 de Agosto de 1902.—Eduardo Pérez Ortiz. 4871—M

MATARÓ

D. Narciso Rabasa Amat, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que de prófugo se sigue á Juan Banús Gelpí, mozo número 3 del reemplazo de 1898 y cupo de Vilasar de Mar (Barcelona).

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Banús Gelpí, hijo de Pedro y de María, de oficio ó profesión marino, de veintidós años de edad, y de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la expresada zona, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en los periódicos oficiales de la provincia y GACETA DE MADRID.—Narciso Rabasa.—Por mandato de S. S., José Catalá. 4872—M

VALENCIA

D. Juan Romero Burquez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Caradores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado repatriado de Cuba Salvador Mutio Oriola.

Por la presente requisitoria se interesa saber el paradero del soldado de referencia, natural de Alcoy (Alicante), ignorándose sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, si no se tiene conocimiento de su paradero, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado Salvador Mutio Oriola, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera en esta capital.

Dada en Valencia á 20 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Juan Romero. 4874—M

Juzgados de primera instancia

CHIVA

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Por el presente se anuncia por quinta vez que en el expediente promovido por D. Antonio Galindo y Alcedo, Registrador de la propiedad interino que fué de esta villa, para que se le devuelva la fianza de 500 pesos, constituida por el mismo en la Caja de Administración de la provincia de Bataan (Filipinas), cuyo Registro de Bataan desempeñó en propiedad, se ha acordado en providencia de hoy insertar por quinta vez el presente en la GACETA DE MADRID, como está prevenido hacerlo cada seis meses durante tres años, haciéndose constar que dicho Sr. Galindo no sirvió otro Registro en Ultramar que el indicado de Bataan; y se cita también por el presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzaron á contarse en 23 de Agosto de 1900 en que por primera vez se insertó en dicha GACETA.

Chiva 23 de Agosto de 1902.—Aristides Galup.—Francisco Cervera. J—5560

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguación del parade-

ro de tres caballerías propios de Pedro Agudo y Joaquín González, las cuales fueron hurtadas en la noche del 16 del actual de la dehesa bojal término municipal de Casas de Don Pedro, las que, caso de ser halladas, serán remitidas á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditasen su legítima pertenencia.

Dado en Herrera del Duque á 21 de Agosto de 1902.—Manuel de la Cueva y Donoso.—De su orden, Elino Utrera.

Señas de los semovientes.

Una yegua colorada, calzada de las patas, frontina, parida, con rastra de un mulo pequeño, castaño.

Un mulo de dos años y medio, con las palas de arriba mudadas, pelo castaño y trabajado; y

Otro mulo de ocho á nueve años, pequeño, pelo castaño, con muchos lunares blancos en los costillares. J—5562

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo á un tratante en ganado lanar, cuyo nombre, señas particulares, vecindad y residencia se ignora, el cual conduciendo ganado de dicha clase en un día del mes de Julio del año último, al pasar por la carretera de la Cuesta de la Reina, en término de Sesena, vendió una oveja de las que conducía á Tomás Martín Seseña en 17 pesetas (0 céntimos), cuya oveja era blanca, careta y paticalzada en rubio, sin lana en el vientre, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca ante este Juzgado al efecto de recibirle la oportuna declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 20 de Agosto de 1902.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Carro. J—5564

LA PALMA

D. Juan Ramírez García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á las Autoridades de la Nación, y á los agentes de la policía judicial, que se proceda á la busca de las prendas y efectos que al final se expresan, y que se suponen robados en la madrugada del lunes 11 del actual de la casa del vecino de esta villa D. José Valdés Rojas, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado; pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo por el expresado delito de robo.

Dado en La Palma á 22 de Agosto de 1902.—Juan Ramírez.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Efectos robados.

Un terno de lana color gris claro con torro á cuadros.

Una americana de jerga de lana gruesa, color ceniza oscuro.

Un capa de paño negro con sólo vueltas de lana á cuadros de fondo claro.

Un impermeable militar, color azul oscuro, con cuello de terciopelo negro.

Un revólver de buenas dimensiones, con calibre de 12 milímetros.

Otro ídem níquelado, de bolsillo, de cinco disparos.

Un vestido de seda de Lyon, color negro, adornado con galón de azabache y buen encaje.

Un colchón adamsado, color celeste.

Un almohadón con su funda, marcado con las iniciales I. V., en color encarnado.

Tres juegos de sábanas grandes, marcadas en la misma forma.

Un crucifijo de pluche grana, con pila para agua vendida.

Un par de botas de señora, de satén negro.

Tres cubiertos de metal níquelado

Un reloj remontoir, de plata, de buen tamaño, con ambas tapas adornadas de dibujo, siendo éste diferente en la cenefa que le rodea en su parte inferior y superior.

Otro ídem, de doublé, con baño de oro, sistema antiguo.

Un abanico de hueso, denominado de barajilla, con adorno en los padrones.

Tres camisas blancas, con pliegues y tirillas en vez de cuello, vistas de hilo y las mismas iniciales.

Seis pares de calzoncillos de tela blanca de algodón, de tejido diagonal.

Siete toallas blancas adamsadas, sin hacer.

Otra ídem blanca afelpada.

Un mantel adamsado con franja azul.

Cuatro servilletas de la misma clase.

Un pulsera de plata cincelada con tres arcos y una esferita de colgante.

Y una taima de seda negra moaré. J—5573

LERMA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Vidal, de veintiséis años de edad, de estado casado, marinero de oficio, natural de La Grana y vecino del Ferrol, hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Juan Antonio Vidal, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 20 de Agosto de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Guillermo Vidal. J—5574

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer, como de unos veinte á treinta años de edad, estatura regular, cara larga, mejillas un poco encarnadas, ojos garzos, nariz un poco afilada; viste pañuelo á la cabeza color rojo claro, toquilla blanca con aguas color verde encarnado,

abrigo blanco con dibujo azul ó verde, bocamangas de veludillo ó terciopelo, falda y delantal en buen uso, y que el día 2 de Junio último se dice estuvo en el pueblo de Quintanilla de la Mota y casa del Cura económico de dicho pueblo, al que vendió un reloj, una pulsera con cinco piedras, faltando una en el centro, cuatro anillos, un par de pendientes y un alfiler con su estuche, que dijo eran de oro y resultaron falsos, con el fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de referida procesada.

Dada en Lerma á 21 de Agosto de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes. J—5565

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Carlota Jiménez sobre estafa, se cita á Clementina Mora, que habitó en la calle de las Infantas, núm. 2, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Agosto de 1902.—V.º B.º=Beneyto.—Por habilitación del Escribano Valdívieso, Ulpiano Sanz. J—5566

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por raptor de Fuensanta Giner Bolívar, se cita á Fuensanta Giner Bolívar, de veintin años, soltera, natural de Orihuela, hija de Salvador y Enriqueta, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirla declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—V.º B.º=Beneyto.—P. H., del Escribano Valdívieso, Ulpiano Sanz. J—5567

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte á D. Lucio Arévalo Aguilar, se cita á éste, de oficio propietario, casado, de treinta y ocho años de edad, y que ha tenido su domicilio en la calle del Desengaño, número 19, piso principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Agosto de 1902.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano José María de Antonio. J—5569

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de metálico y alhajas á D. Juan Moreno Muñoz, se cita á éste, que habita en la calle de San Mateo, números 12 y 14, piso primero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Agosto de 1902.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, por habilitación, Luis Fazzini. J—5563

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Ranaño Alisedo, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Fernanda, de treinta y siete años, casado, carpintero y que ha tenido su domicilio en la calle de las Virtudes, núm. 12, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y vista traje de americana color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 19 de Agosto de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—5570

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á D. Antonio Orallo López, mayor de edad, casado, industrial, y cuyo actual paradero se ignora, para que

comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Agosto de 1902.—V.º B.º=Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—5571

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en autos promovidos por D. Ramón Fernández, tutor de los menores hijos de D. Pedro Iruegas, sobre beneficio de inventario, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 10 por 100 de su tasación, varios muebles y efectos quedados al fallecimiento de dicho D. Pedro, valorados en la cantidad de 7.499 pesetas 75 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, donde radican los expresados autos, se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las trece, ó sea á la una de la tarde; haciéndose presente que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que tampoco se admitirá postura que no cubra el importe total de lo que resulta, deducida que sea la rebaja mencionada, ó sea la cantidad de 6.749 pesetas 73 céntimos de dicha valoración; que si á los ocho días de verificada la subasta y hecha la adjudicación no consignase el comprador el precio de la misma, ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando responsable dicho postor de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren por este motivo; y por último, que el pliego de condiciones y los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para el que los desee ver.

Madrid 23 de Agosto de 1902.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Federico Enjuto.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 298—P

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvaro Nicolás, hijo de José y de Salvadora, de treinta años de edad, casado, carnicer, que en el año 97 habitaba en la calle de Cocineros, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el periódico oficial la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección primera de esta audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en causa que se le siguió por delito de lesiones; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Alvaro, y caso afirmativo, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, pues con ello administrarán justicia.

Dada en Murcia á 22 de Agosto de 1902.—Miguel Escobar. El actuario, Miguel Soriano. J—5572

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de caballerías ejecutado en el pueblo de Arevalillo la noche del 12 al 13 del actual, en la que hoy se ha dictado providencia acordando se publiquen requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para la busca y ocupación de las caballerías hurtadas, cuyas señas á continuación se expresan, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican la legítima adquisición de aquéllas.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo las caballerías, si fueren halladas, y las personas que sean detenidas á la disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Piedrahita á 21 de Agosto de 1902.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isac.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una jaca, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, impedida de los remos, con una cicatriz en la naiga derecha y una rozadura en el costillar izquierdo, rapada la crin, cortada la cola y estrellada.

Otra jaca, de algo más de alzada, pelo castaño, con alifaces en las patas, la crin rapada, la cola cortada, rozada de la collera á las cuartillas, hecha y estrellada.

Un burro entero, cerrado, como de seis cuartas y media de alzada, pelo blanco oscuro, con un bulto en el costillar derecho, que ha sido herido en la paleta izquierda, en el cual se le dió una untura y tiene el pelo más oscuro, con la oreja derecha más caída que la izquierda.

Una burra cerrada, de sobre cinco cuartas de alzada, pelo negro, con lunares en el costillar izquierdo, hendida la oreja derecha, con una pollina de dos meses, de pelo negro.

Otra burra cerrada, de alzada cinco cuartas y media, pelo pardo; y

Una pollina de dos años, de alzada cuatro cuartas y media próximamente, pelo pardo. J—5575

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las ropas y efectos que á continuación se expresan, propios de Francisco García León, vecino de Almodóvar del Río, que le fueron robados de la casilla núm. 9, kilómetro 15, de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, el día 21 de Julio último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 18 de Agosto de 1902.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués.

Señas de los efectos.

Dos trajes de lana, uno de invierno, negro, y otro de todo tiempo, en azul oscuro.

Dos pares de botas, unss de hombre, con gomas color avellana, y las otras de señora, de satén y charol.

De siete á ocho mudas de ropa blanca de hombre, las camisas de varios colores y marcadas cinco de ellas con las iniciales F. G.

Siete pares de calcetines de color.

Tres pares de pantalones, uno de ellos de pana, otro de hilo con listas azules y los otros color ceniza.

Una chaqueta de jerga con forros á cuadros.

Una pistola de dos cañones, sistema Lefauchaux, calibre 12, á la que le falta un pedazo de madera en el lado izquierdo.

Tres mudas de sábanas de cama de matrimonio, una marcada con F. J.

Una funda de almohada con las iniciales F. G.

Unas rosetas de oro.

Un mantón de Manila, estampado, color aceite claro.

Otro de pelo, azul marino.

Un vestido de señora, negro, de raso de algodón.

Una enagua, color plomo.

Seis camisas de señora, cuatro de ellas marcadas con las iniciales F. G.

Un saco color rosa; y

Un mantón de hilo blanco á cuadros del mismo color. J—5576

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 2 al 3 del mes actual desapareció de una huerta del término municipal de Puerto Real una burra de cinco años, entre cana y blanca, de regular alzada, sin hierro, propiedad de Eduardo Mariscal Poutido, que fué apreciada en 150 pesetas.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de la caballería referida, en el término de diez días, deteniendo y remitiendo la misma á este Juzgado, caso de ser habida, como las personas en cuyo poder se halle, á menos que acredite su legítima procedencia.

Y para conocimiento de todos, firmo el presente y otros de igual tenor en el Puerto de Santa María á 22 de Agosto de 1902.—Sebastián Miguel.—El actuario, José González Fidel. J—5577

PURCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Sebastián Muñoz Moreno, de unos veintiséis años de edad, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, boca regular, color moreno, usa patillas cortas, gitano, que se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa criminal que de oficio se le instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Fernández López, vecino de Fines; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del dicho procesado, á las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional, comunicada y sin fianza.

Dada en Purchena á 19 de Agosto de 1902.—Félix Jiménez de la Plata.—Por mandado de S. S., Pedro Rubio. J—5578

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Bustamante, de cincuenta años de edad, casado, gitano, natural del Peral y vecino de Quintanar de la Orden, por cuyo partido judicial, el de Lillo y el de Alcázar suele andar con frecuencia, conociéndole por Gárgares, y á Rafael Cruz Morales, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, natural de Caba, provincia de Córdoba, sin que conste la vecindad ni otras señas, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que vengo instruyendo por fuga del último de la Cárcel de Quero en la noche del 7 del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la detención del último, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, y también averiguar el paradero del primero, poniéndolo en mi conocimiento.

Dado en Quintanar de la Orden á 23 de Agosto de 1902.—Melitón López.—Por su mandado, Juan L. Guerrero. J—5579

SAN FELÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jaime Marquet y Palússa, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia, en providencia de este día, dictada en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Juan Vidal Piñas, hijo de D. José y de Doña Joaquina, natural y vecino de San Martín de Provencals, de esta provincia, de veintitrés años de edad, soltero; José Pla y Raventós, hijo de José y de María, difuntos, natural y vecino de Sitges, de esta provincia, de treinta y siete años de edad, casado con Magdalena Sendrós Mañá, ladrillero; Jaime Rosell Parés, hijo de José, difunto, y de Rosa; natural y vecino de La Llacuna, de esta provincia, de veinte años de edad, soltero, labrador; Manuel Sallent Puig, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Arenys de Mar, vecino de Mataró, ambos de esta provincia, de cuarenta y dos años de edad, viudo (cuya consorte no consta), hortelano; Martín Sabatés Balmas, hijo de Cornelio, difunto, y de Micaela, natural y vecino de Roda, de esta provincia, de treinta y cinco años de edad, soltero, tejedor; Emilio Banet Róig, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Arenys de Mar, vecino de Calella; ambos de esta provincia, de treinta y siete años de edad, casado con María Torrent Adrobau, alfarero; é Isabel Ibáñez Lagús, hija de Francisco y de María, natural de Zaragoza, vecina de Barcelona, de veintinueve años de

edad, soltera, sirvienta, por la presente se cita y emplaza á los más próximos parientes de dichos alienados...

San Feliu de Llobregat 21 de Agosto de 1902.—Antonio Toll y Padrís. J—5580

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el estanque de la Farola del Llobregat...

Dado en San Feliu de Llobregat á 22 de Agosto de 1902.—Dionisio Hernández.—Ante mí, Antonio Monés, Escribano. J—5581

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Fernández Peña, hijo de Federico y Eloisa, natural y vecino de esta población, soltero y jornalero...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del repetido individuo...

Dada en San Fernando á 21 de Agosto de 1902.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. J—5582

SARRIA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Luis María de Mesa y Martín, Juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía...

Sarría 21 de Agosto de 1902.—El Escribano, Julio Alvarez. X—1885

TORRENTE

D. Juan Mora y Guerau de Arellano, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Zorrilla Albenca, hijo de Antonio y de Eduvigis, de treinta y tres años, natural y vecino de Manises...

Al propio tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado procesado...

Dada en Torrente á 22 de Agosto de 1902.—Juan Mora.—El actuario, Silverio Ribelle. J—5589

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad especial minera «La Brevedad».

Habiéndose extraviado las acciones números 32, 104, 151 y 193, que figuran en esta Sociedad á nombre de D. Luis Garnier, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo que dispone el art. 6.º del reglamento...

Madrid 27 de Agosto de 1902.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1886

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado se publique la numeración de las 4.060 obligaciones de la primera serie, y la 1.530 de la segunda, de las líneas de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey...

los cuadros de sus respectivas emisiones, correspondía amortizar por sorteos en l.º de Abril de 1902, y que lo han sido por compra, con arreglo á lo estipulado en el art. 3.º del convenio de 31 de Mayo de 1900...

4.060 obligaciones de la primera serie.

Números 85 á 86—89 á 92—248—332—705—1.707—1.755—2.431—3.232—3.502 á 506—3.614 á 616—4.015—4.093 y 094—4.137—4.599 y 600—4.734—4.857 á 859—5.116—5.301—5.685 á 690—5.878 y 879—6.162 á 665—6.195 á 197—6.467—6.469—7.578—7.615—7.669—8.044—9.568 y 569—9.765 y 768—10.334 á 336—10.358—10.440 á 449—10.638—10.885 y 886—10.932 á 934—10.936 á 942—11.296—12.585—12.790—12.792—12.834—12.871—12.881—12.973—13.023—13.572—14.265—14.403 á 405—14.454 y 455—14.702—15.048 á 050—15.807—15.890—15.933—16.240—16.244—16.423 y 424—16.427—16.781 á 783—17.977—18.154—18.427—18.518 y 519—20.042—20.072—20.157—20.550—20.844—21.422—21.685—21.984 y 985—22.716—22.976 y 977—24.334—24.382—24.762 á 764—24.841 y 842—24.867 á 778—25.451 á 453—25.770—25.853 á 856—25.860 y 861—26.007—26.335—26.424 á 430—26.639—26.669—26.672—26.925—26.929 y 930—26.946 á 954—27.279—27.497—28.187—28.402—28.994 y 995—29.110 á 165—29.224—30.001—30.006—31.842—31.857 á 860—31.954—32.283—32.293—32.303—32.743—33.296—33.537—33.722 y 723—33.899 y 900—34.168—34.396—34.804—34.895 á 903—34.992—35.356 y 357—35.389—35.895—35.898 y 899—36.285—36.477—36.645—36.751—36.841—37.445—37.547 y 548—37.550—37.988 á 992—38.195—38.788 á 790—38.861—39.156—39.427 á 429—39.879—40.067—41.281—41.575—41.809 y 810—41.812 y 813—42.101—42.139 y 140—42.809 y 810—42.829—43.208 y 209—43.451—44.405 y 406—45.636 y 637—45.712 á 714—45.844—45.847—46.355 á 369—46.673—46.723 y 724—47.122 á 128—47.152 á 154—47.560—48.042 á 48.365—48.684—49.321—49.956 á 970—50.451 á 474—50.642—50.937—50.950—51.325—51.327—51.336—51.342 y 343—51.347—51.349—51.351—51.551—51.804—51.809—51.811—51.926 y 927—52.141—52.334—52.628—52.645 y 646—52.866—53.698 y 699—53.735 y 736—54.224 y 225—54.371 á 373—54.609 á 611—54.872—55.606 á 614—55.697 á 700—55.850 á 852—55.924—56.169 á 171—56.177—56.386—56.614 á 615—56.832—57.080—57.366—57.907—58.422 á 425—58.861—59.205—59.578 y 579—59.730 y 731—60.840—61.159 á 173—61.241 á 247—61.829 y 830—61.850 y 851—63.017—64.294 á 298—64.614—66.737—66.897—67.034—67.079—67.699—67.714 á 718—67.736 á 744—67.775 á 787—67.805—67.809 y 810—68.675—68.772—69.090—69.304—69.317—69.319—69.764 y 765—70.032—70.282—70.567—70.708—70.713—70.717—70.910—70.956—71.037—71.167 y 168—71.431—71.713 á 715—71.909—71.921—72.282—72.485—72.593—73.059—73.061—73.208—73.430 á 432—73.438 á 442—74.063—74.065—74.069—74.227—74.693—74.824—75.210 á 219—75.236—75.247 á 255—76.133 y 134—76.162 á 164—76.362 y 363—77.142—77.402—77.758—78.303—78.436—78.621—78.643—78.704 y 705—78.742 á 714—78.750 y 751—78.772—79.300—79.420—79.718—79.880 á 882—80.061—80.328—80.436—80.880—81.231—81.272 á 274—81.548—81.770 á 775—81.863—81.882 y 883—82.033 y 834—82.105 á 114—83.594—85.368 á 370—85.432 á 441—85.546 y 547—86.284 á 286—86.763—86.953 á 954—87.100—87.528—87.626 á 629—87.702 y 703—87.752 á 759—88.023—88.033—88.251—89.457—89.557—89.593—89.690 á 693—90.257—90.297 á 299—90.306—90.349 á 351—90.650—90.653—90.852—91.126—91.319 á 321—91.537—92.089—92.998—93.013 y 014—93.055—93.225—94.813—95.304—95.482—96.714—97.152—97.479—97.918—98.107—98.128—98.454—98.531—98.615—98.877—99.260—99.346 y 347—99.578 y 579—99.700—100.434 á 438—101.222 á 224—101.782—101.793 á 796—101.850—102.428 á 431—102.570 á 573—103.227 y 228—103.588—103.593—103.802 y 803—104.241—104.247—104.368—104.510 y 511—104.744 á 752—105.594 y 595—105.816—106.023 y 024—106.996 y 997—107.051 y 052—107.311—107.389—107.612—107.820 á 822—107.824 á 828—107.834 á 836—108.024—108.136—108.242 á 245—108.857—108.860 y 861—108.891 y 892—109.327—109.612—109.700—109.816—109.818 á 823—110.559—110.949 á 953—110.997 á 111.002—111.004 á 012—111.628—111.997—112.475—112.890 á 891—112.895—113.249—113.763 á 770—113.899 y 900—114.369—114.759—115.187 á 190—115.396—115.437 y 438—115.913—115.931—117.191—117.254 á 263—117.955—118.163—118.173 y 174—118.183 y 184—118.188—118.233—118.305—118.632 á 635—118.845—119.092—119.334—119.337 á 341—119.426—119.460 á 469—120.403—120.813—121.536—122.237—122.313—123.230 y 231—123.795—124.687—124.759—124.951 y 952—125.334—125.986 á 989—126.328 á 333—126.389—126.984—127.291 á 293—127.539—127.603—127.972—128.087 y 088—128.168—128.503 y 504—128.841—129.110 y 111—129.140—129.345—129.392—129.438 á 445—129.469—129.730—129.784—130.266 á 268—130.619 á 622—132.299—132.400 á 403—132.726 y 728—132.794 y 795—132.798 á 800—132.910 á 918—133.034—133.735 á 737—133.810—133.876 á 881—134.174 á 175—134.320—135.074—135.718—135.886 á 889—136.174—136.318 á 320—136.377—136.533 y 534—136.827—136.831—137.501—137.912—138.678—139.316—139.650—139.653—140.324 á 327—141.820—141.886—142.217—142.375—142.528—142.728—143.195 á 197—144.225—144.657 y 658—145.585—145.603—145.665 á 669—145.727 á 731—146.162 á 166—147.326—147.328 á 334—147.434—147.436—147.489 á 491—147.624—147.862—147.927 y 930—148.160—148.352 y 353—149.183—149.593 á 596—149.713 y 714—150.354—150.407 y 408—151.830—152.128—152.507 y 508—152.885 y 886—152.915—153.077 á 079—154.044—154.244—155.093—155.846—156.067—156.077—156.284—156.412—156.433—156.888 á 890—157.854 á 856—158.215 á 218—158.676—159.006 á 011—159.014 á 017—159.041 á 046—159.083—159.085 y 086—159.627—160.546—160.955 y 956—163.033—163.061—164.118—164.473—165.035 y 036—165.236—165.439 á 441—166.337—166.360—166.412—167.783—167.919—167.980 á 982—168.431 y 432—169.110—169.190—169.791 á 798—170.383 y 384—170.533—170.574 á 576—170.626—170.975—171.340 y 341—171.366—171.562 á 565—172.067 á 070—172.594—173.284—174.015—174.055 y 056—174.478—174.930—174.958—175.744—176.824 á 827—176.889—177.178—177.433—178.052—178.085—178.536 á 541—178.538—178.585 á 586—178.596—179.158—179.304—179.377—180.206 y 207—180.345—182.112—182.181—182.826—183.240—183.581—184.459 á 469—184.617—184.798 á 798—185.048 y 049—185.559—186.665—187.078—187.502—187.561 á 562—187.849—189.435 y 436—189.599—189.641—189.832—190.135—192.217—192.426 á 432—192.649—192.757—192.837—192.992—196.224—196.336 á 353—198.251 á 255—198.860—198.938—198.944—199.032—199.078 y 079—199.125 á 128—199.231—199.234—199.443 y 444—199.491—200.201 á 203—200.314—200.324—200.525—200.798—200.909 á 912—200.925 y 926—201.076 á 079—

201.086 á 105—201.114 y 115—201.329—201.389—201.801—201.879—202.070 y 071—202.092 á 094—202.396—202.737—202.765 á 768—203.092—203.222 y 223—203.241 y 242—203.744 y 745—204.055 á 061—204.152—204.342—204.519—204.622—205.011 y 012—205.015 á 018—205.024—206.526 y 527—207.143—207.260—207.264 y 265—207.503—207.776—207.838 y 839—207.860—207.939—208.066 á 099—208.249—208.591—208.633—208.791—209.166—209.413—209.808 y 809—210.288—210.439—210.606 á 609—210.928—212.527—212.545 á 547—213.987 y 988—213.992 á 994—214.257—214.771 á 777—215.188—215.192 y 193—215.195—215.712—216.021 y 022—216.273—216.460 á 462—216.608—216.724—216.748 á 750—216.809 y 810—218.161 á 165—218.621—219.626—219.697 á 725—219.958 y 959—220.093—220.325—220.608 y 609—220.650 y 651—221.110—221.217 á 225—221.460—222.495—225.063—225.863—226.004 á 006—226.053 á 055—226.251 y 252—226.471 y 472—226.705—227.414 á 416—227.292—227.902—227.967 y 968—228.484 á 501—228.885—229.626 y 627—229.679—229.720 á 722—230.103 á 105—230.325—231.533—231.732—232.072 y 073—232.279 á 281—232.315—233.811—233.816—234.111—234.204—234.298 á 307—234.319 á 322—235.040—236.439 á 440—236.901 y 902—237.286 á 290—237.298 y 299—237.914 y 915—238.201—238.409—238.441 á 443—238.650—239.472—240.304—240.584—240.795 á 800—240.912—240.963 y 964—241.761 y 762—241.836 y 837—241.935 á 944—241.976 á 979—242.078—242.345—242.387 á 390—242.446 á 457—243.162—243.171—243.259—243.588 y 589—243.588 y 589—243.713 y 714—244.876 á 878—244.885—244.923—245.097—245.237—245.761 á 767—245.778—246.078—246.088—246.659—246.795—246.823—247.407—247.109—247.194 y 195—247.200 y 201—247.324—247.405—247.968 á 972—248.102—248.712—248.790 y 791—248.927 á 929—249.422 á 428—249.764 y 765—251.133—251.673 y 674—251.719—251.786 y 787—251.930—251.981—252.160 á 165—252.259—252.481—252.793 á 795—252.956—253.249 y 250—253.388—253.390—253.399—253.405—254.520 y 521—255.064—255.066 á 069—255.221—255.449 y 450—255.986 á 989—256.132 á 134—256.477 á 479—256.796 y 797—256.867—256.903—257.082—257.084—257.168—257.330 y 331—258.148 y 149—259.589—260.421—260.427 y 428—260.495—260.837 á 839—260.857 á 860—260.939—261.468 y 469—261.474 á 476—261.721—261.775—261.910 á 912—262.160 y 161—263.007 á 009—263.219—263.478 y 479—264.556—264.842 á 845—265.318—265.614 á 616—265.674 á 678—265.882—266.622—267.445 á 447—268.136 á 143—268.150 y 151—268.243—268.250 á 253—269.198—269.559—269.644—269.915—270.229—270.575 y 576—270.587—271.599—271.643—271.887 á 890—272.284—272.377 á 379—273.002—273.890—274.499 y 500—275.407 y 408—275.692 y 693—275.910 á 912—276.498—276.500—276.502—277.133—277.252 á 255—277.521—277.526—278.533—278.687 á 694—278.748—279.247—279.265—279.349—279.406—279.994—280.068 á 070—280.086—280.096—280.405—280.517—280.770 á 771—281.695—282.058 y 059—282.112—283.498 á 500—283.656—283.658—284.204—284.210—284.278 á 282—284.691—284.906—285.021—285.093 y 094—285.815—286.064—286.572—286.665—286.921—287.167—287.811—287.962 y 963—289.729—289.839 á 843—290.135 á 138—290.665 y 666—291.262—291.433—291.475—291.899—292.206 á 210—292.270—292.278—292.740 á 744—293.173—293.255—293.262—293.299—293.457—293.529—293.632—293.910 y 911—294.257—294.975 á 979—295.55—295.166—295.933—296.122—296.150—296.682—296.684—296.755 á 759—297.488—297.578 á 582—298.201 y 202—298.700 y 701—299.260 á 263—299.344—299.369—299.801 á 803—299.845 á 847—300.333—300.500—300.842 á 845—301.116—301.954—302.100 y 101—302.395—302.895—303.053 y 054—303.385 á 392—303.502—304.848—305.559—305.646 á 651—306.006—306.068—306.199 y 200—306.225—306.337—306.750—306.828—306.884—307.253—307.296—307.451—307.490 y 491—307.494—307.698 á 700—307.757 y 758—307.998—308.563—308.575 á 577—308.966—309.469—310.409 á 411—310.500—311.582 y 583—311.783—311.790 y 791—311.855—312.033—312.392 y 393—312.464—312.996—313.142—313.278—314.130—314.449—315.064—316.116—316.535—317.148 y 149—317.551 á 554—317.721—317.724—317.739—317.914 á 919—318.035—318.273—318.340—318.412—318.590—318.621—318.636 y 637—318.885 y 886—319.178—319.369—319.998—320.572 y 573—320.872—321.098—321.626—321.634 y 685—321.690—321.911—321.922 y 923—321.979—322.414—322.446—322.495—323.145—323.788—324.011 á 012—324.261—324.317—324.577—324.686 y 687—324.819 á 826—325.002 y 003—325.025—325.468—325.709 y 710—325.855—325.862—325.866—325.870—326.088 á 090—326.238—326.307—328.534—328.691—328.741—328.848—329.352—329.355 y 356—329.376—329.475—329.945—330.087—330.642—330.785—331.334 á 339—332.862—333.243 y 244—333.453—333.455—333.567 y 568—333.732—334.091 y 092—334.259—334.384 á 389—335.296—335.368—335.731 á 737—335.744—335.836—335.838—335.840—335.843—338.874 á 876—336.798 á 800—337.453—338.457 y 458—338.175—338.443 á 448—339.362—339.371 á 373—339.537 á 541—339.625—339.950—340.037—340.260—340.276—340.490—340.596 y 597—340.679 á 682—340.699—340.864 y 865—341.125 y 126—341.379—341.495 y 496—341.534 y 535—341.666—341.695 y 696—341.763 á 766—341.771

393 393-393 398-393 445-393 647-393 811 a 817-394 654-
y 655-394 671-395 616 y 617-395 802-396 208-396 896-
397 792-397 859-398 275-398 281-398 290-398 640-
398 832 a 839-398 921-398 975-399 265-399 339-399 945
401 420-402 412-402 717-403 241-403 312-403 733-
405 002 y 003-405 073-405 155 a 157-406 925-407 536 y
537-407 894-407 904-407 920 a 924-408 405 a 409-408 468
a 475-408 734-408 912-409 504-409 506 a 512-410 065-
410 418 a 420-410 765-411 336-411 352-411 843-
412 246-412 397 a 399-412 614-412 802-414 531-
414 816-415 730-415 996 y 997-416 417-416 786 a 793-
416 972-417 974 y 975-418 353-418 086 y 087-419 172-
419 177 y 178-420 941 y 942-421 522 a 526-421 571 y 572-
421 891-422 510-422 976-424 005-424 500-424 800-
425 022-427 087-427 658-428 195-428 415-428 454 y
455-428 585-428 754 y 755-429 250 y 251-429 878-
429 921 y 922-430 192 a 194-430 491-431 420 a 423-
432 270 y 271-434 266-434 865-435 358 a 361-435 788-
435 939-437 335-438 182-438 583 y 584-438 603 y 604-
438 884-439 607 y 608-439 891 y 892-441 344-441 398 a
400-441 572-442 032 a 051-442 056 a 057-442 061 a 063-
442 080 a 084-442 189 a 193-442 319-443 572-443 662-
444 614-444 804-445 738-446 408 a 410-446 431-
446 745-446 888 a 891-446 931-447 126-447 368 a 371-
447 506 a 515-447 637 y 638-447 811 a 813-448 395 a
398-448 582-448 585 a 587-449 455 a 456-449 549 a 552-
451 245 y 246-451 268-451 727-452 165-452 267 y 268-
452 661-453 515-453 521-453 918-454 247-454 303-
454 366-454 389-454 525-454 600-455 521 y 522-455 771
y 772-457 106 a 108-457 731-458 327-459 032-459 598-
459 627-459 681 y 682-460 310-460 508-460 789 y 790-
460 805 y 816-460 820 a 823-460 826 a 829-460 874 y 875-
460 877 y 878-461 219 a 222-461 866-461 875-462 070 a
079-462 275 a 278-463 074-464 451-464 777-464 926 a 929
465 176-465 644 a 645-465 648-465 979 a 981-466 709-
469 190 a 091-469 256-469 611 y 612-469 710 y 711-
469 937-469 983-470 421-470 425 y 428-470 637-
470 778-470 948-470 954-471 109 y 110-471 467 y 468-
471 544-471 811-471 813-472 098 a 100-472 210-472 739
a 741-472 782-473 029 a 032-473 556-474 536-
474 563-474 641 a 645-474 648-475 478-475 628 a 634-
475 732-475 814-476 083 a 086-476 455-476 588 y 589-
476 630-476 633 a 634-476 673-476 994 y 995-477 150-
478 713 y 714-479 222 y 223-479 336 a 340-480 982-
480 984 y 985-481 327-481 373 y 374-481 916 y 947-
482 132-482 403-482 459-482 520 y 521-482 527-
482 536-483 169-483 053 a 055-483 088-483 156-
483 194-483 296 y 297-483 648-483 680 a 683-484 447-
487 628-487 632 y 633-488 313 y 314-488 673 a 675-
489 567-490 266-490 425 y 426-490 430 y 431-
490 775-490 853-491 104 y 105-491 499-492 024-492 226-
492 326-492 354-492 601-492 609-492 913 a 917-
492 924-492 988 y 989-493 009 y 010-493 920-494 578-
494 767-495 421 a 427-495 429 a 431-495 592 a 596-
495 813 a 855-496 282 a 284-496 375 a 380-496 863-
497 171 y 172-497 416-498 211-498 445-499 448-
499 528 a 530-499 741 y 742-499 745 a 746-499 850 a
860-499 862 a 875-500 160-500 218-500 231 y 232-
500 241 a 244-500 329-500 369-500 480-500 809-501 812-
501 814 a 820-501 864-501 993 y 994-502 365 y 366-
502 417 a 418-502 979-503 118-503 403 y 404-503 472-
503 666-503 679-505 406 a 410-505 412 y 413-505 577-
506 095-506 974-506 976-507 933-508 992 y 993-
509 712-510 185-510 938 y 939-511 692-512 147 y 148-
512 990-514 247-515 282 a 284-515 697-515 784 y
785-515 791 y 792-515 815-515 899-515 972-516 454
a 456-517 117 y 118-517 127 a 129-517 356 a 358-
517 540 y 541-517 563-517 855-518 151 y 152-518 414 a
416-518 460 a 464-518 467-519 709 y 701-519 786-
519 922-520 339-520 401-520 714-520 915-520 956-
521 363-521 563 a 572-521 825-522 465 y 466-523 787 a
793-524 651 y 652-525 526-525 824 y 825-526 243-
526 979-527 072 y 073-527 187-527 455 y 456-529 322-
530 089-530 111 a 113-531 675-530 840-535 771 a 775-
536 459 y 460-536 860 a 863-537 383-537 738 y 739-
538 239-538 297 a 299-539 088-539 230 a 234-539 524-
540 047 a 055-541 691 a 695-543 578-543 620 y 621-544 120-
544 170 a 172-544 445-544 894 a 896-546 371-546 861-
546 970-548 182 a 183-548 203 a 205-549 434 a 436-
549 867-549 973-550 681 a 691-551 471 a 475-551 686 a
701-552 069-552 397 a 402-552 707 a 710-552 712 y
713-558 562 a 565-559 887-559 913 a 915-561 426 a 440-
561 456-562 131-563 298-563 381 a 390-563 747-565 367
a 368-566 581 y 582-566 975-567 713-567 936 y 937-
568 016-568 199 a 203-568 237-569 217-569 698 a 700-
570 236-570 816-571 412 y 413-571 975-572 024 y 025-
572 581-572 749-573 763 a 765-572 932 a 936-573 684 y
685-575 625-575 900-576 057 a 059-576 110-577 020-
577 388 a 396-577 823 a 825-577 841-577 905-577 972-
578 072-578 160 a 167-578 647 y 648-578 882 a 893-579 147
y 448-579 257-579 259 a 261-579 616 y 617-579 728 y
729-580 699-580 785-582 870-583 124 a 126-583 239 a
242-585 179 y 180-585 982 a 985-587 923-588 364 a
371-588 331 a 400-588 695-589 097-589 135 a 137-
589 546-589 832-589 883 a 885-590 439-590 955-
591 693-593 287-593 289-593 332 y 333-593 354
a 356-593 563 y 594-594 534-594 833-595 627-595 848-
595 903 a 905-596 005-596 395-596 477-596 702 y 703-
597 120 a 129-597 980-598 433-598 915-600 527 a 550-
600 655 y 656-601 502 y 503-601 583-601 611-601 744-
602 120-603 163 a 165-602 167-602 205-602 299-602 401
a 416-602 490 a 498-603 072-603 164-603 975-604 243-
604 349-604 415 a 417-604 532-605 158-605 374 a 375-
605 401-605 465 y 466-605 752 y 753-605 912-605 941-
606 658 a 661-606 693 y 699-607 169-607 298 y 299-608 879
609 310-609 355-609 391 a 393-609 490-609 598 a 601-
610 378-610 742-612 151-612 982-613 491 y 492-613 577
a 580-613 636 a 639-613 904 a 907-614 088-614 645-
614 647-614 649-614 896-615 010-615 033-615 241 y
242-615 245 y 246-615 388 a 391-615 924-616 232 y 233-
616 568 y 569-616 602-617 144-617 418-617 449 a 452-
617 493 a 617 687-617 923-618 914 a 619 148-619 155-
619 202 y 203-619 330-620 919-621 174 a 200-621 765-
621 767-621 809 a 815-621 817 a 819-621 910-622 230
y 231-622 554-622 966 y 979-622 990-622 993 y 994-
622 998-623 711-623 811 a 816-624 000-624 072-624 109-
624 295 a 298-624 663 y 664-624 918 a 921-625 186 a 190-
626 242-627 789 a 791-628 372-628 454-628 740 a 750-
628 772 y 773-628 823-629 894 a 898-629 901 y 902-
630 292-631 298-631 361 y 362-631 910-632 582-633 020-
633 023 a 026-633 988 y 989-634 671-634 694-634 839-
634 841-635 174-635 225-635 522-635 707-635 718 y
719-635 749-636 693-637 552 a 557-637 588-640 711-
642 337-642 920-644 233 y 234-644 759-644 785 a 787-
646 572-648 878 a 880-649 131-651 531-651 588 a 590-
652 138 a 141-652 326-652 853-653 917-655 309 a 312-
655 716-656 101 a 103-656 696 a 698-656 849-656 876 a
882-657 017-657 036-657 307-657 700-657 749 a 760-

658.945-658.970-659.027-659.120-659.510-659.650 y
651-659.651 y 660-659.685 a 689-659.719-659.738 a 742-
659.747 a 773-660.749-662.208 a 217.

1 530 obligaciones de la segunda serie.

Números 867 y 868-2.206-2.255-2.257-2 375 y 376-
2.425-2.653 y 654-2.782-3.125 y 126-3 315-3.409-
4.601 a 663-4.695 a 4 788 a 792-4.984-5 059-5.197-
5.344 a 346-5.379 y 380-5 397-5.416-6.262 y 263-6.301
y 302-7.448 y 449-7 945 y 946-7.951 a 954-7.996-8.190
a 192-8 312 a 315-8.388 y 389-8 461 a 463-8.820-8 862
8.867-9 096-9.155 a 159-9 261-9.416-9 677-9.690 y
691-9.751 y 752-9 852 y 853-9.910-10.582 y 583-10 974
11.104 y 105-11.134-11.778 a 827-11 984 y 985-12 067
y 68-12 357 a 360-12 487-12 526-12 528-12.564-12.679
12.881-13.064-13 073-13.119 y 120-14.109-14 188 a 190
15 008 a 10-15.217 a 220-15 317-16.904 a 905-16.942
y 943-17.160-17.163 a 173-17 175 a 202-17 237 a 251-
17.349-17.366-17.612 a 614-18.462-18.896-19.793 y 794
20.147-20 980-21.138 a 140-21.155 a 157-21.167-21 363
a 366-21.754 y 755-21.973 a 975-22.106 a 108-22.778-
22.988-24.071-25.726-25.757-26.366-26.498-26 738-
27 321-27 924-28.070 y 71-28.073-28.082 a 84-28 393
a 397-28.569-28.864 a 868-29.196-29.215-29 278 y 279
29.518-29.520 y 521-29.814 y 815-29.848-29.853-29.858
a 860-29.946 y 947-29.983-29.989-30.206-30.955-31.490
32.046-32.112-32.664 a 667-33.114 y 115-33 233 y 234-
33.256 y 257-33.415-33 613-33.663 a 670-34 054-34 079
34.352 a 354-34.428-34.575-34 694-34.815 a 817-35.070
35.086 y 87-35.127 a 128-36.388-36.423-37.554-38.185
38.248-38.305-38 633-38.656-38.735-43.268-45.542
a 545-46 842-47 662-53.210 y 211-54.156-56.266 a 260
56 355 y 356-56.510-56 584-56.807-56.896-57 332-
57.343-57.590-59.159 y 160-59.651 y 652-61.012 y 13,
61.089-61.712-62.389 y 390-62.651-64.504 y 505-
64.790-65.457-65 753 a 757-66.981-66.999 y 67.000-
67.014 y 15-67.142-67.942 y 943-69.296-70.841-
71.454-71.472-71.906 a 908-72.638 a 648-72.939-
73.510-73.976-74 317 y 318-74.385-74.858 a 860-
75.829-75.872 y 873-76 936-77.202-77.289-78 827-
80.010 y 11-80.347 y 348-82.034-83 482 a 486-83 568-
83.763 y 764-84.510-86 263-88.170-88.983 a 987-
89.510 a 513-89 870-89 874-90 636 y 637-91.411 a 413-
92.304 a 310-92.483 a 485-93.986-99.132-99 378-
100.919-100 934-101.141 a 144-101.166-101.223-
101 566-101 726-101 917-101.958-101.977 y 978-
102.604-102 578 a 592-102 894 y 895-102.982 a 993-
103.277-103 382 a 388-103.572-103 584-103 591 a 594-
103 689-103.808 y 809-104 413-104.508 a 516-104.600-
104.722-104 743-105 273 a 275-105.283-105.520-
105 645-105 766 y 797-106 532-106 543-106.715-
106 899-107 221 y 222-107 294 a 297-107 577 y 573-
108 109-108.456-108 632-108 797-108.802-108.954
y 955-109.074 a 78-109.152 a 164-110 319-110.421 a 423-
110.488-110 810-110 841-111.174-111.514-111.787-
111.927 y 928-112.066 y 67-112.206-112.339-112.343
y 344-112.577-112 786-113 093 a 35-113.283-113 591-
113.743-113 760-113 753-113.921 y 922-114.056-
114.459-115.367 y 368-115.488 a 490-116.063 a 65-
116 838-119 249-119 604-119 657 a 660-119 685-
120.088 y 89-120.585 y 586-120 632-121.373 y 374-
121.447-121.481 a 486-121.578-122.095-122.201 a 205-
122.266 a 269-122 330-122 391 y 392-122.715-122.724-
122.890-122.918 y 919-123 200-124.062-124 150-
124.165-124.297 y 298-124.310-125.022-125 030-
125.169-125.448 y 449-125.923 y 924-126 068 a 167-
126 273 y 274-126 303 a 305-126 399-126 771-126.795
y 796-126.810 a 813 127 097-127.109-127.597 a 600-
127.752 a 755-128 088-128 403 y 404-129 199 a 201-
129.384 a 389-129.395-129.442-130.791 y 792-130.959
y 960-131 074-131.313 a 321-131.420 a 427-131 466-
131 750-131 853-132.001-132 064-132.155-132 190-
132.502-132 506-132 507-132 857-133 015-133 029 y
30-133.046-133.171-133 358-133.382-133 694-
133 757 y 758-133 891 a 894-133.900-134.067 a
85-134.292 a 294-135 286-135 402 a 405-135.596-
135.644-135.687 a 689-135.698-135.706-136 015
a 17-136.035 a 37-136 097-136 171-136 217-136 281-
136 337 y 338-136 382-136.904-137.311-137 428-
137.551-137 619 y 620-137.871-137.919-138 020-137 973-
138 176-138 536-139 381-139 489 y 490-139 583-139.964
y 965-140.949-140.966-142.185 y 186-142 284-142 314-
142.726-142.734-142 814-142.908-142 910-143.705 y
706-143 817-144 063 a 70-144.118 a 123-144.516-144 621
y 622-144.782 a 785-144.837 a 839-145.129 a 138-145 247-
145.498-146.369 a 372-146.397-146 549-146 595-146 770-
146.919 y 920-147 404-147.415-147.451-147 651-147 665
a 667-147.712-148.432-149 106 y 107-149 524-149 583-
149 619 a 651-149.663-150 322 y 323-150 904 y 905-
150 931 a 945-151.046 a 48-151.125-151.351-151.682-
152 801-153 237 a 239-153.454 a 461-153 659-153 698-
153.771-154.221 a 223-154 494-154 499-154.578-154.726
y 727-154.808 y 809-154 814 y 815-154 839 y 810-
154 860-155 101-155 163 a 165-155 215-155 383-155 540-
155.561-155 563-155 723 a 731-155.741-156 336-156 351
a 353-156 416 a 419-156.427 y 428-156 467-156 715-
156 829 a 831-157.063 a 69-157.116-157.333 a 336-
157.416-157 474-157 523 y 524-157.680-157.857-157.993
a 994-158 545-158 647-158.654 a 660-158 753 a 757-
158.994-159 059-159.064-159 575-159 698-159 840-
159.909-159 948-159.989-160 017-160 144-160.750-
160 752-160 781-161 510 a 513-161.753 y 754-161.933-
162.294-162.396-162 934 a 938-162.965-163 353 y 361-
163.850 y 851-163.856-163 893-164 717-164.736 y 737-
164.820 y 821-164.831-165.059-165.167-165.212-165.915
a 920-166 933-167 029 a 34-167 328 a 330-167.684 y 685-
168.158 y 159-168.872 a 818-169 332-169 954-170.018 y
19-170 357-170.402 y 403-170.426-170 605-170.697 y
698-170.908 y 909-171.267 a 269-171.407-171.465-
171.864 a 869-172.156-172.298-172.400 a 404-172.486 a
491-172 615 y 616-173.239-173.297-173 474-173.480 y
481-173 858-174.072-174.319-174.400 y 401-174.873-
175.364 y 365-175.617 a 620-175.716 y 717-175.752-176.221
y 222-176.406 y 407-176 828 y 829-176 831-177.029 a
38-177.059 a 63-177 162-177.244-177.288 a 290-177 557
a 560-177.748-177.775-177.816-178.294-178.384 y 385-
178 512-178.580 y 581-178 918-179.055 y 56-179.214
y 215-179 268-179.304-179.572-180

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TERMOMETROS, Viento, Humedad, DIRECCIÓN, ESTADO. Rows for 19 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 6 de la tarde, 9 de la tarde.

Summary table with columns: Variable, Value. Includes: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 28 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc., with their respective weather data.

Table with columns: Descripción, Día 27, Día 28. Includes sections: Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Table with columns: Descripción, Valor. Includes: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Table with columns: Descripción, Valor. Includes: Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Table with columns: Descripción, Valor. Includes: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Table with columns: Descripción, Valor. Includes: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Paris, a la vista, 86'60. Londres, a la vista, 84'88.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Includes: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Degollación de San Juan Bautista y Santa Cándida. Cuarenta horas en las Monjas de la Encarnación.

ESPECTACULOS

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Mi niño.—La Soleá.—Enseñanza libre.—San Juan de Luz.—Las grandes cortesanas.

Imprenta de la Encarnación de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva, S. S. Teléfono n.º 251.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 27, Día 28. Includes: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Descripción, Día 27, Día 28. Includes: Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., etc.